

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 2 de junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de Arquitectura  
y Urbanismo

**1738.-** Siendo desconocido el domicilio de D.ª Rosa García Villafranca inquilina del inmueble sito en C/. General Barceló n.º 6, 1.º drcha. y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, por Decreto de fecha 30-05-2000, registrado al núm. 1510, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiendo obtenido de el lltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, auto n.º 44/00 autorizando la entrada al inmueble sito en C/. General Barceló n.º 6, propiedad de D. Miguel Noguera Haro ocupado por: D. Gastón Chocrón Bitán en el piso 1.º izquierda y D.ª Rosa García Villafranca en el piso 1.º derecha declarado en estado de ruina inminente por Decreto de esta Presidencia núm. 107 de fecha 13 de enero de 2000, para el desalojo de personas y bienes, VENGO EN DISPONER:

1.º.- Fijar el desalojo de dicho inmueble para el miércoles. día 14 de junio de 2000, a las 10,00 horas debiendo personarse en el indicado lugar los siguientes funcionarios como Delegados de la Autoridad Municipal:

- El Arquitecto Técnico D. Leonardo García Jiménez, para que a través de un contratista, proceda tras el desalojo al total cerramiento de la entrada y huecos del inmueble, pasando posteriormente la factura correspondiente.

- El Jefe de los Servicios Operativos D. Rafael Alarcón para que, en caso necesario, ordene la retirada de los enseres existentes al Almacén General.

- La Policía Local para que intervenga en caso de negativa al desalojo, debiendo levantar Acta de todo lo actuado.

2.ª.- ADVERTIR a los citados, propiedad y ocupantes que, en caso de negativa al desalojo, se hará uso de la fuerza para llevar a cabo el mismo.

3.ª.- ORDENAR al propietario que, una vez desalojado el inmueble, proceda al cerramiento de la entrada así como de todos los huecos del inmueble, con la advertencia que, de no efectuarlo, lo reafizará el Ayuntamiento, pasándole posteriormente el cargo correspondiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 2 de junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

**1739.-** Vista la petición formulada por D. Mohamed Ahmed Al-Lal, solicitando licencia de apertura del local sito en la C/. García Cabrelles, n.º 93, dedicado a "Taller de aluminio", y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalu-